

**CONSTANCIA.** Noviembre 07 de 2023. A Despacho de la señora Juez para resolver lo pertinente, sobre la anterior demanda Exoneración Alimentos-, con pronunciamiento de corrección a la misma dentro del término legal.

Rad. 2023-00362.



MARÍA CONSUELO QUINTERO VERGARA  
Oficial Mayor- Sustanciadora

## **JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS**

Manizales Caldas, noviembre nueve (9) de dos mil veintitrés (2023).

**Radicado 2023-00362 00 (VS. Exoneración Alimentos)**

A Despacho de nuevo con corrección, la anterior demanda VERBAL SUMARIO - EXONERACION CUOTA ALIMENTARIA- promovida a través de apoderado de confianza por la señora GLORIA INÉS MARÍN ARENAS en contra de la señora MARÍA AYDA REYES GARCÍA mayor de edad y vecina de esta ciudad. Se observa que ésta reúne los requisitos previstos en el artículo 390 y siguientes del Código General del Proceso, por lo que se admitirá.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS,**

### **RESUELVE**

**PRIMERO: ADMITIR** la demanda para tramitar proceso VERBAL SUMARIO -- EXONERACION DE CUOTA ALIMENTARIA- promovida a través de apoderado de confianza por la señora GLORIA INÉS MARÍN ARENAS en contra de la señora MARÍA AIDA REYES GARCÍA mayor de edad y vecina de esta ciudad.

**SEGUNDO: DAR** a la demanda el trámite previsto en el artículo 390 del Código General del Proceso (parágrafo 1 art. 397 ibidem).

**TERCERO: NOTIFICAR** este auto a la demandada MARÍA AIDA REYES GARCÍA y correrle traslado de la demanda por el término de diez (10) días, previa entrega de copia de la misma y sus anexos.

La cual se surtirá a través del Centro de Servicios Judiciales Civil y de Familia de esta ciudad, a donde se enviarán las diligencias respectivas, debiendo la parte interesada prestar la colaboración necesaria.

**CUARTO: REQUERIR** ” de todas maneras a la parte demandante, vista asimismo, la constancia de envío de citación para notificación, radicada el 07-11-2023; para que en el término de DIEZ (10) DÍAS, y ANTES de continuar con el trámite normal del proceso INDIQUE precisamente el lugar, la dirección física y/o electrónica, correo,

whatsApp, donde la accionada recibe sus notificaciones personales, conforme lo dispone el numeral 10 del art. 82 del CGP que trata sobre los requisitos de la demanda, en concordancia con el art. 78 *ibidem*, en relación con los deberes y responsabilidades de las partes y sus apoderados.

**NOTÍFIQUESE**



**PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA**  
JUEZ

mcqv.

|   |
|---|
| <p style="text-align: center;"><b>JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO</b><br/><b>MANIZALES – CALDAS</b><br/><b><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></b></p> <p>El auto anterior se notifica en el Estado No. 187 el 10 de noviembre de 2023.</p> <p style="text-align: center;"></p> <p style="text-align: center;"><b>JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES</b><br/>Secretario</p> |
|---|